

Constancia: Vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2014 00085 00
Sustanciación: 1041*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada a 28 de febrero de 2021 por la parte actora, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$1.179.055,70.

En caso de existir dineros, hágase entrega de estos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 161
Fecha de notificación por estado 20/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee34bf35a4a98fa43959bab0b1bbc66d0c132fca323d6ed6c7672ccc3736a91**

Documento generado en 19/09/2022 11:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>